



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico

MEMORIAL EXPLICATIVO

Presupuesto Recomendado

Año Fiscal 2015-2016

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Lcda. Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva
8 de junio de 2015



AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS
PÚBLICO-PRIVADAS
DE PUERTO RICO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico

8 de junio de 2015

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Cámara de Representantes de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, PR 00902-2228

MEMORIAL EXPLICATIVO PRESUPUESTO RECOMENDADO AÑO FISCAL 2015-2016

Señor Presidente y distinguidos y distinguidas representantes de esta Honorable Comisión.

Reciban un cordial saludo de todos los que laboramos en la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico ("Autoridad"). Comparecemos ante esta Honorable Comisión para presentar el Memorial Explicativo del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016, el cual sometemos para su correspondiente evaluación, preparado a tenor con las instrucciones impartidas mediante documento fechado 20 de mayo de 2015.

La Autoridad es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, afiliada al Banco Gubernamental de Fomento ("BGF") creada en virtud de la Ley Núm. 29 del 8 de junio de 2009, conocida como la Ley de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (en adelante "Ley de APP").

La misión de la AAPP es implantar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para la creación de proyectos prioritarios para:

- fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura;
- compartir entre el Estado y el contratante los riesgos que representan el desarrollo, operación y mantenimiento de dichos proyectos;
- mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno;
- fomentar la creación de empleos;

- promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad del País; y
- encaminar Alianzas Publico Privadas, mediante la utilización de procesos de selección, negociación y contratación que garanticen la transparencia y la protección del interés público.

RECURSOS DE LA AUTORIDAD

Según establecido en el Artículo 6 de la Ley de APP, los recursos de la Autoridad provienen principalmente de una línea de crédito rotativa de \$20 millones cuya fuente de repago son los fondos recibidos para el reembolso de los gastos incurridos en el proceso de planificación, selección, negociación y aprobación de los contratos de alianza y por los cargos por servicio impuestos a cada uno de los proyectos de alianza que se desarrollen. La línea de crédito se utiliza para cubrir los gastos operacionales de la Autoridad y contratar los servicios técnicos, legales y financieros necesarios para establecer una alianza público privada. Además de los recursos provenientes de la línea de crédito, la Autoridad recibió para el año fiscal corriente una asignación especial del Presupuesto General de Gastos por la cantidad de \$1,000,000 como resultado de la enmienda a la Ley de APP, Ley Núm. 237, aprobada el 19 de diciembre de 2014 ("Ley Núm. 237"), la cual fue creada para entre otras cosas impulsar el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas a través de otras oportunidades de negocio dirigidas a incentivar el desarrollo empresarial con énfasis en la creación de empleos. El mencionado estatuto dispuso además de una asignación especial del Presupuesto General de Gastos para el año fiscal 2015-2016, para que la Autoridad establezca un fondo especial y separado para cubrir los costos a la evaluación y establecimiento de Alianzas mediante Proyectos de Menor Escala. La Autoridad no recibe fondos adicionales del Fondo General ni es recipiente de fondos federales.

Al 30 de abril de 2015, la línea de crédito presenta un balance adeudado de \$5,075,860.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO AÑO FISCAL 2014-2015

A continuación presentamos un resumen corporativo del presupuesto de la Autoridad para el año fiscal corriente, con gastos actuales hasta el abril 30 de 2015 y proyectado al 30 de junio de 2015.

PRESUPUESTO 2015 vs ACTUAL

Descripción (\$ en miles)	Presupuesto		Análisis	
	2015	Real	\$ Cambio	% Cambio
Nómina y costos relacionados	\$537	\$299.4	(\$238)	-44%
Facilidades y servicios públicos	\$56	\$55.1	(\$1)	-2%
Gastos de viaje	\$39	\$15.5	(\$23.5)	-60%
Servicios Profesionales	\$1,438	\$249.4	(\$1,189)	-83%
Compra de equipo y sistemas	\$3.5	\$0.3	(\$3.2)	-91%
Otros gastos operacionales	\$88.5	\$24.3	(\$64)	-72%
Materiales y suministros	\$3	\$2	(\$1)	-33%
Contingencia para posibles gastos incidentales	\$100	\$0	(\$100)	-100%
Total de gastos operacionales	\$2,265	\$646	(\$1,619)	-71%

En la tabla precedente se aprecia un gasto real para el presupuesto del año fiscal corriente actual considerablemente por debajo a lo presupuestado, principalmente en las partidas de nómina, servicios profesionales, y otros gastos operacionales. Esta situación se debe a estrictos controles implementados para la selección de proyectos potenciales de Alianza.

DEUDAS

Al presente la Autoridad tiene las siguientes facturas pendientes de pago de años anteriores:

- Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (“OMEP”) y el Departamento de Educación (“DE”): \$736,754

Estas facturas están relacionadas a trabajos y servicios realizados por el Departamento de Educación para los proyectos de modernización de escuelas. La factura de OMEP está en proceso de pago y las del DE están bajo evaluación legal, toda vez que ha surgido una controversia sobre los recursos que serían utilizados para cumplir con la contraprestación de pago del contrato otorgado el 7 de junio de 2011.

Al presente, no se proyectan deudas adicionales que no sean las corrientes que dimanen de los gastos operacionales y los contratos de servicios otorgados y vigentes.

NÓMINA

Los puestos disponibles para la nómina de la Autoridad son seis (6) puestos de confianza, de los cuales cuatro (4) están ocupados. Entre estos puestos ocupados se encuentra el de la Directora Ejecutiva que actualmente está a cargo además, de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura ("AFI"). Por lo tanto, su compensación no afecta el presupuesto de nómina de la Autoridad, en tanto no devenga compensación adicional. A continuación se presenta una tabla que desglosa el costo total de la nómina y los puestos al 30 de septiembre de 2014 y al 31 de marzo de 2015 y proyectado al 30 de junio de 2015.

DESGLOSE DE NÓMINA Y PUESTOS OCUPADOS			
	9/30/2014	3/31/2015	6/30/2015
Costo total de nómina	\$78,125	\$214,175	\$299,387
Total de Puestos	6	6	6
Total de Puestos Ocupados	4	4	4

El gasto total de nómina del año corriente proyectado al 30 de junio de 2015 es \$299,387; para el año fiscal 2012-2013 fue \$597,044; y para el año fiscal 2013-2014 fue \$488,986. Esto representa una reducción significativa en gastos de nómina. Para el año fiscal 2014-2015, la Autoridad proyecta terminar con una reducción de 50% en el gasto total de nómina comparado con el año fiscal 2012-2013.

SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS

Al presente, la Autoridad tiene contratos de servicios profesionales y consultivos por la cantidad total de \$21,374,450, de los cuales, \$20,235,050 están relacionados a proyectos de alianzas público privadas ("Alianzas") y \$595,000 para asuntos generales y operacionales de la Autoridad. Cabe señalar que los proyectos de potenciales alianzas son de gran envergadura y de estructuras complejas, lo que resulta que no se puedan completar en corto tiempo. Por lo general, el alcance de los servicios considerados en los contratos de los consultores de proyectos de Alianzas contemplan periodos multianuales. Dichos contratos se les ha extendido la vigencia sin añadir cuantía. Durante el año fiscal 2014-2015 la Autoridad otorgó contratos nuevos por \$5,200,650.

El 17 de septiembre de 2014, la Autoridad presentó una consulta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") en torno a ciertas disposiciones contenidas en la Carta Circular Núm. 117-14 y la Ley Núm. 66-2014, mejor conocida como Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("Ley 66-2014"), en particular sobre el efecto del Artículo 6 sobre los gastos por servicios profesionales y la aplicabilidad de la reducción de gastos incurridos por la Autoridad.

El 3 de diciembre de 2014, la Autoridad recibió de la OGP la respuesta a la consulta. En la misma, la OGP determinó que la Autoridad, para propósitos de dicho estatuto, no es una entidad típica de la Rama Ejecutiva dirigida a la prestación de servicios a la ciudadanía sino que la misma es una entidad creada, para entre otras cosas, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico. La OGP reconoció además, que por la forma en la que opera la Autoridad, entiéndase con una línea de crédito rotatoria del BGF que se repaga con los reembolsos que recibe de las Entidades Gubernamentales Participantes y/o de las alianzas público privadas que en su día se suscriban con dichas entidades, sus "gastos" no son propiamente gastos en la medida en que se le reembolsan a la Autoridad. Por ende, la OGP concluyó que la Autoridad podrá excluir de la base de comparación para efectos del Artículo 6 de la Ley 66-2014 todos los contratos de servicios profesionales y/o comprados que le son reembolsados.

A continuación presentamos una tabla de los contratos por servicios profesionales que ofrecen servicios de consultoría y apoyo a la Autoridad. Estos contratos están contemplados en el presupuesto operacional de la Autoridad. Para los contratos de servicios profesionales relacionados específicamente a proyectos de Alianza, véase **Anejo 1**.

CONSULTORES GENERALES DE LA AUTORIDAD			
Consultor	Cuanta \$	Costo por Hora \$	Servicio
KPMG	100,000	150.00-560.00	Consultores especializados en asuntos financieros
Lcdo. Aníbal Espinosa	75,000.00	125.00	Consultores especializados en asuntos legales
Pietrantonì, Méndez & Álvarez	300,000.00	68.85-260.10	Consultores especializados en asuntos legales
Populicom	120,000.00	20.00-250.00	Consultores en comunicaciones y publicidad
Total	595,000.00		

Estos servicios profesionales y consultivos son contratados por su naturaleza especializada, particularmente en alianzas público-privadas y consisten, mayormente

en servicios legales, técnicos (ingeniería y otros), financieros y de licitación. Todos los contratos de servicios profesionales de la Autoridad han sido contratados siguiendo las directrices de la Orden Ejecutiva 2013-002 y Memorandos de la Secretaría de la Gobernación Núm. 2013-001, Núm. 2013-002, Núm. 2013-005 y Núm. 2014-005.

AJUSTES Y TRANSFERENCIAS DE ASIGNACIONES REALIZADAS

Durante el presente año fiscal no se han llevado a cabo ajustes ni transferencias en el presupuesto.

ASIGNACIONES ESPECIALES

Según se menciona anteriormente en la sección de Recursos de la Autoridad, mediante la Ley Núm. 237 se dispuso una Asignación Especial del Presupuesto General de Gasto por la cantidad de \$1,000,000 para el año fiscal 2014-2015 y \$2,000,000 para el año fiscal 2015-2016. Sin embargo, al aprobarse la Ley Núm. 237, el Presupuesto General de Gastos para el Año Fiscal 2014-2015 ya había sido aprobado por la Asamblea Legislativa y no se incluyó la asignación especial del millón de dólares para la Autoridad. No obstante, la OGP identificó esta suma en el presupuesto del Departamento de Transportación y Obras Públicas ("DTOP"). En consideración a lo anterior, el 12 de marzo de 2014, la Autoridad y el DTOP suscribieron un Acuerdo Interagencial para la transferencia del millón de dólares para establecer el fondo especial para el desarrollo de Proyectos de Menor Escala. A tales efectos, en abril de 2015 la Autoridad recibió la cantidad de \$1,000,000.

Actualmente estamos en el proceso de contratar a los consultores financieros y de licitación y los consultores técnicos que realizarán, entre otras cosas, el estudio de deseabilidad y conveniencia para el proyecto de la concesión de las operaciones del servicio de transporte marítimo en Puerto Rico y las Islas Municipios. El total de estos contratos asciende a \$1,058,600 lo cual sobrepasa la cuantía asignada. La diferencia se cubrirá con los fondos asignados para el próximo año fiscal 2015-2016.

LOGROS

Es importante señalar que, la política pública establecida por el Honorable Gobernador Alejandro García Padilla reafirma el compromiso de emplear el mecanismo de las alianzas público privadas para la provisión de nueva infraestructura en beneficio del desarrollo económico de nuestro país. En atención a ello, la Autoridad presenta los logros que ha alcanzado para fomentar el uso del mecanismo de las alianzas público

privadas. A continuación se presentan las metas administrativas cumplidas y el progreso logrado para el establecimiento de proyectos de alianzas.

Durante este año el logro administrativo más significativo de la Autoridad fue la redacción, desarrollo y consecuente firma de las enmiendas a la Ley de APP. Estas enmiendas constituyen un gran avance en el desarrollo económico de nuestro País ya que permiten el desarrollo de proyectos de menor envergadura de una forma expedita, pero sin sacrificar la transparencia por la que se caracteriza el proceso para el establecimiento de alianzas público-privadas de la Ley de APP.

Por otro lado, la Ley de APP en su Artículo 10(d), le impone a la Autoridad la responsabilidad de supervisar, junto con el BGF y la entidad gubernamental participante correspondiente, el desempeño de los contratantes bajo los contratos de alianzas público-privadas suscritos y de rendir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe anual sobre el desarrollo de los proyectos de alianzas público-privadas vigentes. A la fecha, la Autoridad supervisa el cumplimiento de dos contratos de alianzas público-privadas. Estos son: el contrato de concesión administrativa para el mantenimiento y operación de las carreteras PR-22 y PR-5 suscrito entre Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, fechado al 27 de junio de 2011 y el contrato de arrendamiento del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, fechado al 24 de julio de 2012, suscrito entre la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y Aerostar Airport Holdings, LLC. El cierre financiero de este último se realizó el 27 de febrero de 2013.

Durante este año fiscal hemos trabajado en la recopilación de información y documentos que sustenten el cumplimiento, tanto de las entidades públicas como de las privadas, con las obligaciones de los respectivos contratos de Alianzas. Actualmente nos encontramos próximo a emitir el primer informe anual de cumplimiento de cada uno de los contratos de alianzas público-privadas vigente.

Con relación a los potenciales proyectos de Alianzas, la Autoridad continúa trabajando los procesos de evaluación técnica, financiera y planificación de los proyectos de nueva infraestructura, a saber: el desarrollo de un Transporte Colectivo de Caguas a San Juan y el desarrollo de infraestructura para la importación y almacenaje de gas natural líquido para la generación de electricidad en las plantas del Palo Seco y San Juan de la Autoridad de Energía Eléctrica.

De otra parte, bajo el Programa de Escuelas de Primera, antes conocido como Escuelas para el Siglo XXI, quedan al presente tres (3) escuelas en construcción. A

continuación se presenta una tabla con el por ciento de terminación y fecha estimada de entrega de cada una las escuelas:

PROGRAMA DE ESCUELAS DE PRIMERA		
Escuelas	Por ciento Terminación	Fecha entrega estimada
Escuela Nueva Superior Vocacional de Corozal	87%	Agosto 2015
Escuela José Gautier Benítez, Caguas	91 %	Julio 2015
Escuela SU El Pino, Villalba	75%	Enero 2015

Finalmente, la Autoridad este año recibió doce (12) propuestas potenciales de proyectos, de las cuales tres (3) se han aprobado como Proyectos Prioritarios y dos (2) de estas se trabajan como Proyectos de Menor Escala, las cuales se benefician de la recién aprobada Ley Núm. 237.

PROGRAMA DE MEJORAS PERMANENTES

La Autoridad no tiene un programa de mejoras permanentes. Sin embargo, su función es promover a través de alianzas público privadas la provisión de servicios y el desarrollo de obras de infraestructura e instalaciones, las cuales sí constituyen mejoras permanentes. El financiamiento de estos proyectos es responsabilidad del sector privado.

PRESUPUESTO OPERACIONAL RECOMENDADO AÑO FISCAL 2015-2016

El presupuesto recomendado para la operación de la Autoridad para el año fiscal 2015-2016 asciende a (\$2,034,703). Esto representa un 10% menos que el presupuesto para el año fiscal anterior, el cual fue de \$2,265,533, para una reducción de \$230,830. En la siguiente tabla se presenta una comparación por concepto de ambos presupuestos:

PRESUPUESTO OPERACIONAL 2015 vs PRESUPUESTO 2016

Descripción (\$ en miles)	Presupuesto		Análisis	
	2015	2016	\$ Cambio	% Cambio
Nómina y costos relacionados	\$537	\$537	\$0	0%
Facilidades y servicios públicos	\$56	\$56	\$0	0%
Gastos de viaje	\$39	\$39	\$0	0%
Servicios Profesionales	\$1,438	\$1,218.4	(\$220)	--15%
Compra de equipo y sistemas	\$3.5	\$1.5	(\$2)	-57-%
Otros gastos operacionales	\$88.5	\$79.4	(\$9.1)	-10%
Materiales y suministros	\$3	\$3	\$0	0%
Contingencia para posibles gastos incidentales	<u>\$100</u>	<u>\$100</u>	<u>\$0</u>	<u>0%</u>
Total de gastos operacionales	<u>\$2,265</u>	<u>\$2,034</u>	<u>(\$231)</u>	<u>-10%</u>

- ***Nómina y Costos Relacionados***

En relación a los gastos de Nómina y Costos Relacionados se continúa con el mismo presupuesto. No obstante, cabe señalar que el presupuesto actual presenta una disminución de 20.1%, en comparación con la nómina al 30 de junio de 2012, esto en conformidad con las directrices del Señor Gobernador y en cumplimiento con la Ley 66-2014 y la política pública de esta administración.

- ***Ingresos Propios y Otros Recursos***

Según lo dispuesto en la Ley de APP, los ingresos de la Autoridad provienen del reembolso de los gastos relacionados a los procesos de planificación y de selección, negociación y aprobación de los contratos de alianza y a los cargos por servicio que se cobran a las distintas entidades gubernamentales participantes que proponen las alianzas público-privadas para proveer un servicio o desarrollar una obra o instalación bajo su responsabilidad. Estos ingresos son recibidos una vez se firma el contrato de alianza o cuando termina o se suspende el proceso de establecimiento de una alianza particular. Mientras tanto, los gastos de operación y de establecimiento de alianzas provienen de la línea de crédito rotativa de \$20,000,000 del BGF que establece la propia Ley de APP. Como recurso adicional para este próximo año fiscal, la Ley Núm. 237, le asignó a la Autoridad un ingreso adicional de \$2,000,000 exclusivos para Proyectos de Menor Escala.

- **Otros Gastos y Asignaciones Englobadas**

El detalle de los gastos y asignaciones del presupuesto recomendado para el 2015-2016 está incluido en la tabla que se presenta a continuación:

DETALLE DE OTROS GASTOS				
Descripción (\$ en miles)	Presupuesto		Análisis	
	2015	2016	\$ Cambio	% Cambio
Seminarios	\$5.6	\$5.6	\$0	0%
Foros y Convenciones	\$30	\$30	\$0	0%
Habilitación de facilidades	\$6	\$2.5	(\$3.5)	-58%
Mantenimiento	\$2.8	\$4	\$1.2	43%
Sistema de telecomunicaciones	\$21.3	\$21.3	\$0	0%
Suscripciones	\$7.6	\$5.1	(\$2.5)	-33%
Reuniones e incidentales	\$6	\$2.5	(\$3.5)	-58%
Estacionamiento	\$3.2	\$2.7	\$0.5	-16%
Otros gastos misceláneos	<u>\$5</u>	<u>\$5</u>	<u>\$0</u>	<u>0%</u>
Total de gastos operacionales	<u>\$88</u>	<u>\$79</u>	<u>(\$9)</u>	<u>-10%</u>

La partida de Otros Gastos presenta una disminución de 10% en comparación con el total del presupuesto del año fiscal 2014-2015. Según se aprecia del detalle de Otros Gastos, las siguientes partidas presentan una reducción de: 58% en el gasto de habilitación de facilidades dado que la Autoridad mudó sus oficinas a principios del año 2014, 33% en la partida de suscripciones, 58% en la partida de reuniones e incidentales y un 16% en gastos por estacionamiento. La partida de mantenimiento presenta un aumento de 43% para incluir ajuste en la cuota de mantenimiento de la máquina fotocopidora y multiusos.

- **Servicios Profesionales y Consultivos**

La partida de Servicios Profesionales y Consultivos presenta una reducción de \$220,000, lo que representa 15%. En el presupuesto recomendado se lograron eficiencias en esta partida mediante medidas de control de gastos y estricta disciplina fiscal. Es importante señalar que dicha partida refleja únicamente los servicios relacionados con la operación de la Agencia. En otras palabras, los servicios

profesionales que se requieran para cada propuesta o proyecto de alianza en particular no están incluidos en esta partida y formarán parte de los presupuestos individuales de cada proyecto de alianza. El gasto en servicios profesionales depende de la etapa en la que se encuentren los proyectos y la cantidad de proyectos que puedan ser evaluados por la Autoridad. Para este próximo año fiscal se espera que los proyectos entren en la fase de selección, evaluación y negociación de proponentes por lo que aumentará la necesidad de los recursos para lograr completar las transacciones. Al cierre de los proyectos o la culminación de los procesos, por virtud de la Ley de APP se procederá con el cobro de cargos por servicio y el reembolso de gastos incurridos.

PRESUPUESTO FONDO PROYECTOS DE MENOR ESCALA RECOMENDADO PARA EL AÑO FISCAL 2015-2016

Como mencionado anteriormente la Ley Núm. 237 asignó a la Autoridad \$2,000,000 para la creación de un fondo especial de Proyectos de Menor Escala. El presupuesto operacional recomendado que se nutre de la línea de crédito rotativa del BGF, no contempla asignaciones especiales para el fondo de Proyectos de Menor Escala. A continuación se presenta el presupuesto recomendado para los Proyectos de Menor Escala:

PRESUPUESTO PROYECTOS DE MENOR ESCALA 2015-2016	
Descripción	
Nómina y costos relacionados	\$125,000
Servicios profesionales	1,850,000
Gastos de viaje	15,000
Otros gastos operacionales	<u>10,000</u>
Total de gastos operacionales	<u>\$2,000,000</u>

DEUDAS

Como se señaló anteriormente, las deudas de años anteriores ascienden a \$736,754. De esta cantidad, un total de \$132,799.11 está relacionado con una factura de la OMEP y la misma se encuentra en proceso de pago. El restante se compone de dos facturas del Departamento de Educación. Estas se encuentran bajo evaluación legal. Los recursos para el pago de estas deudas, sin embargo, no son parte del presupuesto operacional de la Autoridad, sino de fondos remanentes asignados a la Autoridad para gastos de pre-desarrollo de proyectos de alianza, provenientes del Plan de Estímulo Criollo ("PEC").

INSTALACIONES

La Autoridad no alquila ninguna instalación a la Autoridad de Edificios Públicos ni tampoco tiene ninguna instalación que le pertenezca y se encuentre en desuso. Como se explicó anteriormente, la Autoridad le alquila sus espacios de oficina a la AFI en el edificio World Plaza en Hato Rey.

CUMPLIMIENTO LEY 66-2014

De conformidad con la Ley 66-2014 y la Carta Circular Núm. 117-14 de la OGP, la Autoridad, sometió los documentos y los informes trimestrales que presentan el cumplimiento con las disposiciones de la ley. Según requerido se incluye como **Anejo 2** el último informe trimestral sobre el cumplimiento con la Ley 66-2014, radicado el 25 de marzo de 2015 al Señor Gobernador y los Presidentes de ambos cuerpos legislativos.

A continuación se presenta un resumen de las medidas tomadas para cumplir con las disposiciones de Ley 66-2014:

Reducción de contratación de servicios profesionales y ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales (Art. 6 y 7)

A pesar de que el personal de la Autoridad es en extremo limitado, los contratos de servicios profesionales suscritos son mínimos. A la fecha, solo tenemos tres contratos de servicios profesionales que no están relacionados a proyectos y que son cargados al presupuesto operacional y por ende los gastos incurridos en estos no son reembolsables. Dichos contratos son: dos de asesoría legal general y corporativa y uno de asesoría en comunicaciones y publicidad. Es importante señalar que dos de las firmas proveen, además, servicios que están directamente relacionados a los proyectos de alianza público privadas que constituyen mejoras capitalizables y/o que sus gastos son reembolsables, por lo que parte de la cuantía del contrato se excluye de la base de comparación para propósito de la Ley 66-2014. Como medida de control de gastos, obtuvimos una reducción en tarifa de 10% en los honorarios de los contratos de servicios legales y para el contrato de publicidad se redujeron las horas de trabajo, lo que ha representado una disminución en el presupuesto y gasto total por este concepto.

Además de estos contratos, la Autoridad firmó otros con el BGF y la AFI para formalizar la provisión de servicios de apoyo administrativo tales como, contabilidad y finanzas, recursos humanos, tecnología, mensajería, administración y seguridad, entre otros. Estos contratos de servicios de apoyo administrativo son necesarios para el

funcionamiento de la Autoridad, ya que nuestra plantilla se compone de únicamente cuatro empleados, incluyendo a la Directora Ejecutiva quien también dirige la AFI.

Reducción en gasto de nómina de empleados de confianza

El 29 de agosto de 2014, se remitió a la OGP el Informe de Gastos de Nómina de Confianza el cual certifica una disminución de un 20.1% de la nómina, en comparación con el año fiscal que termina al 30 de junio de 2012. Dicho por ciento excede el ahorro requerido por la Ley 66-2014 y a la fecha permanece inalterado.

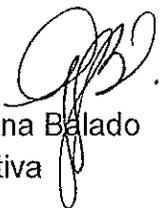
PLANES PRINCIPALES PARA AÑO FISCAL 2015-2016

Como parte de los planes establecidos por la Autoridad para el próximo año fiscal 2015-2016 se espera desarrollar varios proyectos de menor escala en el área de la transportación. Actualmente se está actualizando el estudio de deseabilidad y conveniencia para la concesión de operaciones de las autopistas de Puerto Rico. Además, nos encontramos en el proceso de contratación de consultores para evaluar el potencial proyecto para la concesión de los servicios de lanchas en el área metro y las islas municipio de Vieques y Culebra. Próximamente, la Autoridad se propone encaminar la Extensión de la PR-22 de Hatillo a Aguadilla.

Además, la Autoridad se propone culminar el proceso de evaluación técnica del proyecto de Gas Natural y el proceso de evaluación ambiental del Proyecto de Sistema de Transporte Colectivo de Caguas a San Juan, y continuar con el financiamiento siempre y cuando se identifiquen las fuentes de repago por parte de las Entidades Gubernamentales Participantes.

Reiterándonos a su disposición para proveer cualquier información adicional que estime pertinente.

Cordialmente,



Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva

**CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**

PROYECTO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE CAGUAS A SAN JUAN			
Consultor	Cuánta \$	Costo por Hora \$	Servicio
KPMG	1,950,000.00	235.00-560.00	Consultores financieros especializados
Behar-Ybarra & Associates	905,469.65	Por tarea	Consultores técnicos para el diseño esquemático y enmienda a la evaluación ambiental
Allen & Overy	1,450,000.00	132.00-872.00	Consultores especializados en asuntos legales
Steer Davies Behar-Ybarra y Jacobs Engineer	731,930.00	Por tarea	Consultores para realizar estudios de demanda o patrocinio y análisis de alternativas técnicas
	3,028,365.00	Por tarea	Consultores técnicos
Total	8,065,764.65		

PROYECTO INSTALACIÓN CORRECCIONAL			
Consultor	Cuánta \$	Costo por Hora \$	Servicio
Kevane Grant Thornton Caribbean Project Management	1,208,067.00	190.00-320.00	Consultores financieros especializados
Aird & Berlis	2,304,269.00	31.50-260.00	Consultores técnicos
	971,250.00	325.00-495.00	Consultores especializados en asuntos legales
Total	4,483,586.00		

PROYECTO GAS NATURAL			
Consultor	Cuánta \$	Costo por Hora \$	Servicio
KPMG	2,305,000.00	235.00-560.00	Consultores financieros especializados
Galway Energy Advisors	780,700.00	150.00-450.00	Consultores técnicos
Total	3,085,700		

PROYECTO CONCESIÓN DE AUTOPISTAS			
Consultor	Cuánta \$	Costo por Hora \$	Servicio
Macquarie Capital (USA) Inc.	4,435,000	Por tarea	Consultores financieros especializados
Steer Davies & Gleave	70,000	Por tarea	Consultores técnicos
Nixon Peabody LLP	95,000	436.50-594.00	Consultores especializados en asuntos legales
Total	4,600,000		



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico

Lcda. Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva

23 de marzo de 2015

Al Honorable Gobernador, Presidente del Senado y
Presidente de la Cámara de Representantes del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

PRUEBAS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL E INFORMES TRIMESTRALES
CAPÍTULO NÚM. 1, ARTÍCULO NÚM. 4 DE LA LEY NÚM. 66-2014

De conformidad con la Ley Núm. 66-2014, mejor conocida como Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley 66), la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (Autoridad), presenta ante su consideración las pruebas de sostenibilidad fiscal e informe trimestral, al amparo del Artículo Núm. 4, como parte de la evaluación fiscal de las agencias y corporaciones públicas sobre la implementación de la Ley 66.

Como es de su conocimiento, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) determinó que la Autoridad, para propósitos de la Ley 66, no es una entidad típica de la Rama Ejecutiva dirigida a la prestación de servicios a la ciudadanía sino que la misma es una entidad creada, para entre otras cosas, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico. La OGP reconoció además, que por la forma en la que opera la Autoridad, entiéndase con una línea de crédito rotatoria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) que se repaga con los reembolsos que recibe de las Entidades Gubernamentales participantes y/o de las alianzas público privadas que en su día se suscriban con dichas entidades, sus "gastos" no son propiamente gastos en la medida en que se le reembolsan a la Autoridad. Por ende, la OGP concluyó que la Autoridad podrá excluir de la base de comparación para efectos del Artículo 6 de la Ley 66 todos los contratos de servicios profesionales y/o comprados que le son reembolsados. Para fácil referencia, véase Anejo I.

A tenor con lo anterior, presentamos las pruebas de sostenibilidad fiscal de la Autoridad, para el trimestre que termina el 16 de marzo de 2015, según los artículos esbozados en la propia Ley 66.

REDUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y AJUSTES EN TARIFAS EN SERVICIOS COMPRADOS Y PROFESIONALES (Art. 6 y 7)

A pesar de que el personal de la Autoridad es en extremo limitado, los contratos de servicios profesionales suscritos son mínimos. A la fecha, solo tenemos tres contratos de servicios profesionales que no están relacionados a proyectos y que por ende los gastos incurridos en estos no son reembolsables. Dichos contratos son: dos de asesoría legal general y corporativa y uno de asesoría en comunicaciones y publicidad y sus cuantías son moderadas. Al presente, mantenemos contratos de servicios profesionales para asesoría legal general con el Lcdo. Aníbal Espinosa Valentín y el bufete Pietrantonì, Mendez y Álvarez (PMA). Este último provee, además, asesoría legal para los proyectos de alianza público privadas que constituyen mejoras capitalizables y/o que sus gastos son reembolsables, por lo que parte de la cuantía del contrato se excluye de la base de comparación para propósito de la Ley 66. Como medida de control de gastos, obtuvimos una reducción en tarifa de un 10% en ambos consultores. Por otro lado, el contrato de asesoría en comunicaciones y publicidad es con la firma Populicom, al igual que PMA, ofrece servicios que están directamente relacionados a los proyectos de alianza, por lo tanto, una porción de la cuantía del contrato será reembolsable en la medida que sus servicios estén relacionados a un proyecto de alianza.

Por otra parte, cabe señalar que como resultado de la auditoría realizada en el 2013 por la Oficina del Contralor y sus recomendaciones, la Autoridad firmó contratos con el BGF y la Autoridad para el Financiamiento para la Infraestructura (AFI) para formalizar la provisión de servicios de apoyo administrativo tales como, contabilidad y finanzas, recursos humanos, tecnología, mensajería; administración y seguridad, entre otros. Estos servicios eran provistos por el BGF, de forma gratuita y sin haberse formalizado un acuerdo interagencial, situación que fue señalada en varias auditorías.

Igualmente, precisa señalar que estos servicios de apoyo administrativo son necesarios para el funcionamiento de la Autoridad, ya que nuestra plantilla se compone de únicamente cuatro empleados, incluyendo a la Directora Ejecutiva quien también dirige la AFI.

A continuación se incluye una tabla que refleja la reducción en cuantía u horas facturadas de los contratos de servicios profesionales que mantiene la Autoridad.

Consultor	Gasto	Gasto	Acción tomada	Comentarios
	incurrido 2013-2014	incurrido 2014-2015 (02/28/2015)		
Populicom, Inc	\$19,043.75	\$17,142.50	Reducción de horas	Gasto incurrido en 2013-2014 corresponde a periodo de dos meses para un gasto promedio de \$9,521.88. Se firmó un nuevo contrato para el año fiscal 2014-2015 para un periodo de 12

Consultor	Gasto incurrido 2013-2014	Gasto incurrido 2014-2015 (02/28/2015)	Acción tomada	Comentarios
Grupo Torre-Rivera, LLC	10,752.00	6,034.80	Reducción de horas y cancelación de contrato.	El gasto promedio ha sido de \$1,801.66 por mes. Se canceló contrato en enero de 2015.
Pietrantonio, Méndez y Álvarez, LLC	108,825.71	31,691.82	Reducción 10% en tarifa y cantidad total.	
Lcdo. Anibal Espinosa Valentin	4,688.75	0.00	Reducción 10% tarifa y reducción de horas.	
BGY (servicios de apoyo administrativo)	0.00	39,389.36	Contrato de apoyo servicios administrativos el cual reduce en el ahorro de nómina ya que evita tener empleados adicionales para cada departamento (ej. Nómina, Finanzas, Sistema de Información, etc.). El contrato es por \$50,000 anuales o \$4,167 mensuales.	Término del contrato del 1 de julio 2014 al 30 de junio 2015.
ATI (servicios de apoyo administrativo)	1,400.00	5,600.00	Contrato de apoyo servicios administrativos el cual reduce en el ahorro de nómina ya que evita tener empleados adicionales para cada departamento (ej. Mensajería y transportación). El contrato es por \$8,400 o \$700 mensuales.	Término del contrato del 22 de abril 2014 al 30 de abril 2015.

REDUCCIÓN EN GASTO DE NÓMINA DE EMPLEADOS DE CONFIANZA

El 29 de agosto de 2014, se remitió a la OGP el Informe de Gastos de Nómina de Confianza el cual certifica una disminución de un 20.1% de la nómina, en comparación con el año fiscal que termina al 30 de junio de 2012. Dicho por ciento excede el ahorro requerido por la Ley 66 y a la fecha permanece inalterado.

OCUPACIÓN DE PUESTOS VACANTES

A partir del 1 de julio de 2014, la Autoridad solo ha realizado un reclutamiento para ocupar la posición de Asesor General Legal, el cual se hizo vacante el 30 de junio de 2014. Dicho reclutamiento se realizó en conformidad con las directrices impartidas por el Artículo 9 de la Ley 66. Precisa señalar además, que la ocupación de dicha posición es indispensable para asegurar el cumplimiento con los deberes ministeriales de la Autoridad.

Por otra parte, cabe mencionar que el puesto de Subdirector(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad está vacante desde el pasado 30 de agosto de 2014, puesto que además resulta indispensable ocupar para el adecuado funcionamiento de la Autoridad, y cuyo gasto está contemplado en el ahorro requerido de presupuesto de nómina antes señalado.

TRASLADOS Y DESTAQUES ADMINISTRATIVOS

Desde aprobada la Ley 66 hasta la fecha de este informe, la Autoridad certifica que no ha realizado traslados ni destaques administrativos.

CONCESIÓN DE AUMENTOS EN BENEFICIOS ECONÓMICOS O COMPENSACIÓN MONETARIA EXTRAORDINARIA

Desde aprobada la Ley 66 hasta la fecha de este informe, la Autoridad certifica que no ha concedido aumentos en beneficios económicos ni compensación monetaria extraordinaria a los empleados de la Autoridad.

CONTROL FISCAL DE CORPORACIONES PÚBLICAS

Las disposiciones del Artículo 17 de la Ley 66 no son aplicables, ya que la Autoridad no tiene convenios colectivos.

APORTACIONES DE AHORROS DE CORPORACIONES PÚBLICAS EN EL CAMPO DE DESARROLLO ECONÓMICO AL DÉFICIT DEL FONDO GENERAL

Las disposiciones del Artículo 19 de la Ley 66 no le aplican a la Autoridad ya que no es parte del listado de corporaciones públicas definido en la Ley 66.

PROHIBICIONES RESPECTO AL USO DE ESCOLTAS, VIAJES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE OTROS

Desde aprobada la Ley 66 hasta la fecha de este informe, la Autoridad certifica lo siguiente con relación al Artículo 21:

1. La Autoridad no tiene asignado fondos ni ha incurrido en pagos para uso de escoltas.
2. Durante este periodo, la Directora Ejecutiva realizó los siguientes viajes oficiales:
 - a. Del 25 al 29 de enero de 2015 a Washington DC para participar del evento "Caribbean Energy Security Summit". Este viaje cumple con todas las directrices impartidas por la Orden Ejecutiva 2013-003, el Memorando Núm. 2013-005 de la Secretaría de la Gobernación y la Ley 66.
 - b. Del 3 al 5 de febrero de 2015 a Miami, FL para participar como panelista en la conferencia "P3 Hub South". La Directora fue representada en esta ocasión por la Asesora Legal General de la Autoridad. Este viaje cumple con todas las directrices

impartidas por la Orden Ejecutiva 2013-003, el Memorando Núm. 2013-005 de la Secretaría de la Gobernación y la Ley 66.

3. Durante este periodo, la Autoridad no ha suscrito ningún contrato de servicios profesionales o comprados en exceso de \$100,000.
4. La Autoridad no tiene fondos asignados ni ha incurrido en pagos de teléfonos celulares, asistentes personales digitales (PDA'S), equipo de servicios de internet personal u otros servicios tecnológicos para uso exclusivo de la Directora Ejecutiva ni de empleados.

PLAN DE REDUCCIÓN DE GASTOS Y CONTRATOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS

En diciembre de 2013, la Autoridad firmó un contrato de arrendamiento con la AFI para ubicar las oficinas administrativas en el edificio World Plaza. Dicho contrato fue enmendado para reducir el canon de arrendamiento en un 5% resultando así en un ahorro de \$13,726.20 por la vigencia del contrato. A continuación una tabla resumiendo los particulares de dicho contrato:

Número Contrato	Arrendador	Vigencia		Cuantía contrato*	Cuantía mensual
		Desde	Hasta		
2014-PPP006	AFI	12/17/2013	12/17/2018	\$274,534.20	\$4,575.57

*Cuantía total, según contrato enmendado, por la vigencia de cinco años.

PLAN DE REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO Y DISPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Como arrendatarios de la AFI y corporación pública adscrita al BGF estamos sujetos a cualquier plan de reducción de consumo energético y de consumo de agua desarrollado e implementado por dichas agencias gubernamentales.

Respetuosamente sometemos el presente informe para su consideración, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66 en la Autoridad; reiterándonos a sus órdenes para éste y futuros asuntos.

Cordialmente,



Grace M. Santana Balado

Anejo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y
Presupuesto

Hon. Alejandro García Padilla,
Gobernador

Luis F. Cruz Batista,
Director

3 de diciembre de 2014

Hon. Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva
Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico
P.O. Box 42001
San Juan, P.R. 00940-2001

Estimada señora Directora:

Hemos recibido su comunicación donde nos consulta sobre la aplicabilidad del Artículo 6 de la Ley Núm. 66-2014, conocida como la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los contratos de servicios profesionales que genera la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (en adelante la Autoridad). Dicha disposición legal provee para una reducción en un 10%, en el gasto anual en servicios profesionales o comprados.

En términos generales, nos plantea en su comunicación que los gastos incurridos por la Autoridad relacionados con los procesos para establecer alianzas se reembolsan al final de una transacción de alianza público privada.¹ Indica que la Autoridad opera con una línea de crédito rotatoria concedida por el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), cuya fuente de repago será los fondos recibidos por los servicios prestados y los cargos impuestos por la Autoridad en el proceso para el establecimiento de las alianzas. Por tanto, nos indica que los contratos otorgados no son propiamente un gasto ya que los mismos se recuperan a través de los reembolsos al que se haya llegado con la entidad gubernamental participante o la entidad privada que en su día suscriba el contrato de alianza.

La Ley Núm. 66 fue aprobada con el propósito de implementar una serie de medidas que atendiera el estado de emergencia en el que se encuentra el ELA, a los fines de lograr la estabilización fiscal para la recuperación económica de Puerto Rico, y proveerle liquidez suficiente para poder pagar la nómina de los empleados públicos y sufragar los servicios esenciales que ofrece a sus ciudadanos. Véase la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 66. Obsérvese que la intención de la Ley Núm. 66 estuvo enmarcada en atender la reducción de gastos en el Gobierno de forma tal que se atendiera el problema de liquidez y se encaminara nuestra recuperación económica, por lo que consideramos que resultaría un

¹ Ante el resultado al que llegamos en su Interrogante Inicial, resulta innecesario entrar a considerar las Interrogantes adicionales contenidas en su comunicación, dirigidas a que se le aclare qué contempla la exclusión sobre "contratos de servicios mediante contratos de Alianzas Público-Privadas" contenidas en la Carta Circular Núm. 117-14, y que tratamiento se le confiere a los contratos multianuales.





contrasentido aplicarle la reducción del 10% a contratos cuyo norte y propósito primordial es generar empleos, ingresos, desarrollo de obra y mejoras capitales, todo lo cual generará un desarrollo económico. En ese sentido, la Autoridad no es una entidad típica de la Rama Ejecutiva dirigida a prestación de servicios a la ciudadanía, sino que conforme se desprende del Artículo 3 de la Ley Núm. 29-2009, conocida como la Ley de Alianzas Público Privadas, la misma está más bien dirigida a, entre otras cosas, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico, y la competitividad de Puerto Rico.

A ello añadimos que tales contratos son sufragados con una línea de crédito rotatoria, que nuevamente se va nutriendo en la medida en que reciben los reembolsos de los gastos de la Autoridad, lo que a su vez permite que se promuevan el desarrollo de nuevas obras. Por lo que los gastos de la Autoridad para efectos prácticos no son propiamente gastos, en la medida en que se reembolsan y se utilizan nuevamente los recursos para sufragar nuevas obras. El desarrollo de estas nuevas obras tiene a su vez la consecuencia natural de promover y aportar a nuestro desarrollo económico.

Por tanto, en atención a lo anterior, y al amparo de las disposiciones contenidas en el inciso 4 de la parte H de la Carta Circular Núm. 117-14 del 1 de julio de 2014, consideramos prudente excluir todos los contratos de servicios profesionales o servicios comprados que son reembolsados a la Autoridad, de la base de comparación de gastos de servicios profesionales y/o comprados para efectos del Artículo 6 de la Ley Núm. 66. Ello en consideración a que los mismos contribuyen al desarrollo económico, y por ende aportan a nuestra recuperación económica, lo cual es el norte y propósito de la Ley Núm. 66. Por ende, se trata de unas exclusiones que por su naturaleza son razonables y justas.

Estamos a su disposición para atender cualquier otro asunto.

Cordialmente,

Luis F. Cruz Batista